

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote Nº 01.

Tipo de subasta en 1ª Licitación: 132.137,75 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 26.427,55 euros.

Bien número 1.

Tipo de Bien: Vivienda.

Tipo de Derecho: Pleno dominio.

Localización: LG/ DEL MATADERO O PENIAS, S/N 39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) CANTABRIA.

Inscripción: Registro número 2 de Torrelavega.

Tomo: 753. Libro: 117 de LOS CORRALES DE BUELNA.

Folio: 213. Finca: 14285. Inscripción: 2.

Descripción: URBANA: CASA-HABITACIÓN EN LOS CORRALES DE BUELNA, COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y DESVÁN, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y TRES METROS Y VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, CON UN HUERTO AL OESTE COMO DE TRES CARROS PROXIMAMENTE O CINCO ÁREAS TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, TODO ELLO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: ESTE Y OESTE, CAMINOS VECINALES Y POR LOS DEMÁS VIENTOS, TERRENO PÚBLICO. EL DEUDOR POSEE EL 100 % DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

Valoración: 132.137,75 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2

Otras condiciones

Subasta número S2006R3976001012.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBEN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Santander, 23 de marzo de 2006.—El jefe regional de Recaudación, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

06/4292

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente de maternidad número 04/6803.

En el expediente de Maternidad número 04/6803, a nombre de doña Mariela Esther Montaña Aguirre (6X5123711 R), se ha dictado resolución el 23 de febrero de 2006 por la cual se declara la obligación de reintegrar el importe de 2175,92 euros por percepción indebida en base a los siguientes hechos:

1.- Ha recibido la prestación de Maternidad desde el 25 de octubre de 2004 hasta el 13 de febrero de 2005.

2 - La Tesorería General de la Seguridad Social ha llevado a cabo el procedimiento necesario para anular el alta en el régimen especial de Empleados de Hogar, previo informe de Inspección de Trabajo. Como consecuencia de esta actuación resulta que en el hecho causante (25 de octubre de 2004) no consta de alta o situación asimilada a alta.

Todo ello de conformidad con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; y del artículo 23.1 del Decreto 2.346/1969, de 25 de septiembre, por el que se establece como «requisito indispensable para causar derecho a las prestaciones en el régimen de Empleados de Hogar, estar en alta o situación asimilada al alta».

El reintegro deberá ser ingresado en el Banco Sabadell/Atlántico en Santander, en la cuenta 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de ingresos del INSS, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a esta notificación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Se le advierte que en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo señalado, una vez la presente Resolución sea firme, se comunicará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 4 y 102 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 9 de marzo de 2006.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/3589

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 64, de 31 de marzo de 2006, de notificación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Apreciado error en la indicación del código de cuenta de cotización se procede a su modificación en la forma siguiente:

Donde dice: "... número 39/1057543-94 y último domicilio...".

Debe decir: "... número 39/1047543-94 y último domicilio...".

Santander, 11 de abril de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/4641

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 15 de marzo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 06 000018

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 391003540332	0521	LAVIN COBO JOSE MANUEL	39 01 03 00092588	39 01
PROCEDIMIENTO:		REQUERIMIENTO DE BIENES	NUM. DOCUMENTO: 39 01 218 06 000050253	
DOMICILIO:		BO LA RANADA, 14	COD. POSTAL: 39728 LOCALIDAD: RAÑADA (LA)	
07 030096018920	0521	ESTAN HERNANDEZ DOMINGO	39 01 06 00002343	39 01
PROCEDIMIENTO:		REQUERIMIENTO DE BIENES	NUM. DOCUMENTO: 39 01 218 06 000054192	
DOMICILIO:		AV SANTANDER-MURIEDAS 25 2º	COD. POSTAL: 39600 LOCALIDAD: MURIEDAS (CAPITAL)	